

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01712-2024

**ALMASSORA**

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 13/04/2024, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, para dotar de agilidad al procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente modificación de las bases generales para la selección por parte de este Ayuntamiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo proveniente de oferta de empleo público ordinaria y por lo tanto excluidos procesos de estabilización y consolidación de empleo, que se insertan a continuación:

1.- La base 6ª se propone queda redactado en la siguiente forma:

“ 6ª. Solicitudes

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, pudiéndose utilizar las instancias modelo que facilita el Ayuntamiento y que se podrán encontrar en el apartado formularios de la web y en trámites telemáticos.

6.2. La presentación se realizará, preferentemente, mediante presentación telemática (las instrucciones se contienen en el anexo de las presentes bases) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

6.3. El plazo de presentación es de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín del Estado”

6.4. En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

6.5. A las instancias se acompañará:

-En caso de no autorizarse el acceso por parte del Ayuntamiento al documento de identificación de la persona interesada se deberá de acompañar fotocopia del mismo, en caso contrario, se estará eximido de presentar copia del mismo (DNI o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular).

-Justificante de haber ingresado en concepto de derechos de examen la cantidad que se determinen en las correspondientes bases específicas. El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento del SIAC (Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía) donde podrá realizar su ingreso mediante pago con tarjeta o bien acudir a alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación municipal. El importe de los derechos de examen se ajustará a lo que disponga la Ordenanza fiscal vigente en cada momento que regule la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, y sólo podrá ser devuelto en los casos contemplados en la misma.

6.6. Será de aplicación preferente cualquier reducción de los plazos previstos en estas bases generales por una norma posterior.

2. La base 8ª queda con la siguiente redacción:

“8ª Órgano técnico de selección

8.1. El órgano técnico de selección, estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENCIA: un/a empleado/a municipal.

VOCALÍA:

-Tres funcionarios/as designado por la Alcaldía uno de los cuales podrá ser un/una representante de la Comunidad Autónoma designadas por el órgano competente.

SECRETARÍA: La secretaria de la corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.”

3. Se añade una base 16ª con la siguiente redacción:

“16ª Periodo en prácticas

“16.1. La persona aspirante propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de tres meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento.

16.2. No podrá ser nombrada funcionaria de carrera la persona aspirante que no finalice el periodo de prácticas, puesto que en ese caso no habrá superado el proceso selectivo en su totalidad del que forma parte el periodo de prácticas, pudiéndose nombrar igualmente a la siguiente persona aspirante en puntuación que haya superado todas las pruebas de conocimiento como funcionaria en practicas.

En el caso de finalizarse el periodo en prácticas se entenderá superadas las mismas al objeto de realizarse en nombramiento como funcionaria/o de carrera. En este caso, tras finalizarse dicho periodo en prácticas se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

16.3. Durante la realización del curso o periodo de prácticas, las personas aspirantes a cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas, percibiendo las retribuciones que establezca la normativa vigente.”

TERCERO: Dar publicidad de la modificación de las bases generales de selección de personal funcionario/a de carrera y laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Contra el presente acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.»

Almassora, a 15 de abril de 2024

La alcaldesa

Maria Tormo Casañ